



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 006 -2015-MPM-CH

DECRETO DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN UN 28% DE LAS VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS EN CUMPLIMIENTO DE LA META N°05.

Chulucanas, **30 JUN 2015**

VISTO:

El Informe N°00369-2015-GPPDI/MPM-CH, de fecha 04 de mayo del 2015, emitido por el Ing. Yván Sánchez Sunción, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional; el Informe N°00157-2015-SGGRS/MPM-CH, de fecha 15 de junio del 2015, emitido por el Ing. Marco Antonio Zegarra Paz, Sub Gerente (e) de Gestión de Residuos Sólidos; el Proveído de Gerencia Municipal, de fecha 15 de junio del 2015; y;

CONSIDERANDO:

Que, el Ing. Yván Sánchez Sunción, Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Institucional, mediante Informe N°00369-2015-GPPDI/MPM-CH, de fecha 04 de mayo del 2015, señala que del análisis realizado al Presupuesto Institucional, correspondiente al año fiscal 2015, esta comuna, cuenta con el Crédito Presupuestal por el monto de S/. 77.000.00 (Setenta y siete mil con 00/100 nuevos soles), para la implementación de un Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Domiciliarios en Viviendas Urbanas del Distrito, conforme a los Términos de Referencia alcanzados por la Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, según Informe N°104-2015-SGGRS/MPM-CH; cuyo gasto se afectará a la Secuencia Funcional: 150 – SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES.

Que, el Ing. Marco Antonio Zegarra Paz, Sub Gerente (e) de Gestión de Residuos Sólidos, mediante Informe N°00157-2015-SGGRS/MPM-CH, de fecha 15 de junio del 2015, señala que de la revisión del Instructivo al Anexo N°01, respecto a los criterios de evaluación y contenido de expediente de postulación – Punto IV. Ítem 4.1, se consigna aprobar el referido Programa mediante Decreto de Alcaldía, así como su actualización, si fuera el caso, el cual debe ser publicado de acuerdo a lo establecido en el Artículo N°44, de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

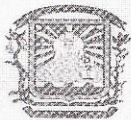
Que, de la revisión del PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN UN 28% DE LAS VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, se aprecia que tiene como objetivo lograr la Implementación, Fortalecimiento y la Sostenibilidad del Programa de Segregación en la Fuente de Residuos Sólidos en la Ciudad de Chulucanas.

Que, el Inc. 12) del Artículo 10° del Decreto Legislativo que modifica la Ley N°27314, Ley General de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Legislativo N°1065, prescribe que *las municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción, efectuando las coordinaciones con el gobierno regional al que corresponden, para promover la ejecución, revalorización o adecuación, de infraestructura para el manejo de los residuos sólidos, así como para la erradicación de botaderos que pongan en riesgo la salud de las personas y del ambiente.*

Están obligadas a:

12) Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y la recolección selectiva de los residuos sólidos en todo el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada.

Que, mediante Ley N°29332 y modificatorias, se creó el Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, el cual tiene por objetivos: i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii)



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y, vi) Prevenir riesgos de desastres.

Que, el literal e) del artículo 32° de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas al financiamiento de los fines del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal (PI), con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, hasta por la suma de MIL CIEN MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 1 100 000 000,00), disponiendo que la incorporación de dichos recursos en los gobiernos locales se aprueba mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, en la fuente de financiamiento Recursos Determinados.

Que, mediante Decreto Supremo N°033-2015-EF, se aprobaron los Procedimientos para el cumplimiento de Metas y la Asignación de los Recursos del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal del Año 2015, el mismo que está orientado a promover las condiciones que contribuyan con el crecimiento y desarrollo sostenible de la economía local, incentivando a las municipalidades a la mejora continua y sostenible de la gestión local.

Que, en uso de las facultades conferidas en el Inc. 6) del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el PROGRAMA DE SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN UN 28% DE LAS VIVIENDAS URBANAS DEL DISTRITO DE CHULUCANAS, en cumplimiento de la Meta N°05, el cual consta de cuarenta y dos (42) páginas, y el mismo que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: Dése cuenta a la Gerencia Municipal; Gerencia de Administración; Gerencia de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental; Sub Gerencia de Gestión de Residuos Sólidos, y demás áreas competentes, para los fines consiguientes de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROV. DE MORROPON CHULUCANAS

My. PNP. (r) José R. Montenegro Castillo
AL CALDE PROVINCIAL

